

# REGISTROS



Mat.

S0021972

Reg.

069035

CAMARA

DE COMERCIO DE BOGOTA



## EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

### CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO  
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO  
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL  
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DE ESTE CERTIFICADO:



# REGISTROS

2009220\*

**CAMARA**  
DE COMERCIO DE BOGOTA  
NIT. 860.007.322-9

1485932

"INSCRITO EL DIA 3 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00069033  
DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: FUNDACION  
HOGAR ETERNA JUVENTUD ONG

ACTO: CONSTITUCION ESADL. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE, JUNTA  
DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL.

INSCRIPCION: 80021972  
RECIBO NO. 01C090210058

EL SECRETARIO, *MariaSilvaB*  
MARTHA ANDREA SILVA BARRETO

*Herr*  
*Dg-PDG.*

*Marc*



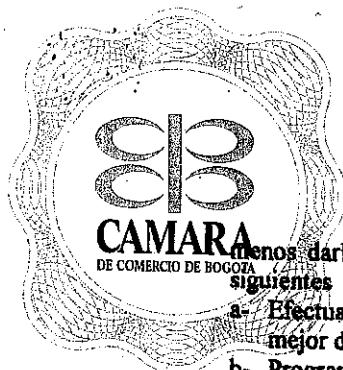
## FUNDACIÓN HOGAR ETERNA JUVENTUD ONG

En la ciudad de Bogotá Departamento de Cundinamarca, a los 10 días de noviembre de 2003, los Señores **AMANDA PEÑA BERMEJO, CAMILO CASTRO MORENO Y MARTHA LUCIA CLAVIJO**, domiciliados en Bogotá Departamento Cundinamarca, han resuelto crear la Fundación Hogar "ETERNA JUVENTUD" ONG., la cual se regirá con los siguientes artículos

### CAPITULO I

#### NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

- 1 RAZON SOCIAL Y DOMICILIO** La fundación se denominará con la razón social **[Fundación Hogar "Eterna Juventud" ONG]** y su domicilio será en la ciudad de Bogotá en la Localidad de Suba, pero podrá extender su radio de acción en todo el territorio nacional estableciendo sus sedes, filiales o similares en todo el país.
- 2 NATURALEZA** Esta fundación se conforma como Persona Jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, de nacionalidad Colombiana con patrimonio propio
- 3 OBJETIVO SOCIAL** La Fundación Hogar "Eterna Juventud" ONG., tiene como objetivo velar por el bienestar la protección y cuidados en general a personas de la tercera edad. Elevar el nivel de vida de los asociados, hacer del adulto mayor un consejero en el ámbito familiar, y de vecindad, preparar al adulto mayor para ser un agente multiplicador de paz, dentro de la convivencia familiar, intrafamiliar y de comunidad en general, incentivar la interrelación y el intercambio de experiencias, conocimientos, expectativas, angustias, habilidades, capacidades, actitudes y gustos, impulsar acciones y recursos que lleven a todos y cada uno de los asociados a dignificar y mejorar su calidad de vida y sus relaciones familiares, sociales y comunitarias, elevar al máximo su autoestima y replantear su capacidad mermada en producción.
- 4 OBJETIVOS ESPECIFICOS** A fin de poder cumplir con los objetivos generales trazados anteriormente, la persona o las personas que conformarán la Fundación se comprometen además de lo anterior a cumplir los objetivos específicos buscando lograr el cambio radical en la vida del adulto mayor inscrito en su programa, y al



menos darle un alivio y un mejoramiento ya sea en la familia o en grupo de las siguientes:

- a- Efectuar reuniones periódicas que le permitan tener un conocimiento cada vez mejor de todas y cada una de las personas que integran la fundación.
- b- Programar, impulsar y ejecutar actividades de diversa índole económica a fin de lograr recursos destinados al entretenimiento, esparcimiento, integración de grupo y/o atención individual e integral del miembro de la fundación o el subconjunto, realizando obras manuales, artesanales y culturales uniendo el servicio de grupo, los conocimientos o habilidades que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor.
- c- Elaborar con la orientación y asesoría de apoyo de personas idóneas y profesionales en la materia, proyectos de promoción y desarrollo comunitario, sin comprometer en nada la autonomía de la agremiación ni la dignidad ni honra de los asociados.
- d- Presentar a través de los canales y mecanismos legales los proyectos con miras a lograr ayuda financiera y apoyo institucional, así como capacitación informal y formación personal y comunitaria, informal, por cuenta y/o parte de las entidades aptas para ello y establecidas para tal fin.
- e- Celebrar convenios con las diferentes instituciones a fin de obtener recursos que impulsen, sostengan y le den estabilidad y duración a la agremiación.
- f- Buscar y obtener recursos de toda índole, ya comprometiendo el esfuerzo personal y comunitario, ya solicitando asesoría, apoyo y ayuda de las personas, y organizaciones financieras de carácter público o privado o las diferentes ONG, que deseen apoyar los fines de la Fundación.
- g- Canalizar, programar organizar y presupuestar los recursos obtenidos, a fin de satisfacer cada vez más y mejor las necesidades del grupo y sus asociados, según sus prioridades.
- h- Participar en encuentros comunitarios o familiares e intergrupales, para intercambiar inquietudes y necesidades.
- i- Buscar el apoyo económico, para adquirir recursos para la ejecución y/o adecuación de un espacio físico, que sirva de albergue a los asociados, y cuando las circunstancias lo requieran, de morada provisional a los adultos mayores desalojados o desamparados.
- j- Ejecutar acciones y/o gestionar contactos para obtener servicio médico, odontológico y sicológico, buscando mejorar la salud física, mental y sicológica del adulto mayor asociado.
- k- Impulsar actividades comunitarias que tiendan a desarrollar las capacidades artísticas o productivas, a fin de lograr de los productos elaborados, una ganancia destinada al financiamiento de insumos y beneficios, para los miembros de la institución y en última instancia, sea éste producto un apoyo, para la provisión de la droga del adulto mayor, ó que ayude a cubrir la necesidad prioritaria o más sentida del adulto mayor.

OPG

# REGISTROS



CAMARA  
DE COMERCIO DE BOGOTA

Promover videos, charlas, conferencias, que apoyen la convivencia pacífica del adulto mayor en su entorno familiar o de vecindad.

m- Promover campañas que busquen conseguir ayuda económica ya sea en materiales y otros, tendientes a mejorar la vivienda de los asociados.

5- **PATRIMONIO** La Fundación Hogar "Eterna Juventud" ONG., tendrá su propio patrimonio, el que comienza con la suma de (300.000.00) M/L, producto de la cuota voluntaria de los fundadores, señores AMANDA PEÑA BERMEO, CAMILO CASTRO MORENO Y MARTHA LUCIA CLAVIJO y por los aportes que se llegaran a recibir así:

- a. Los aportes que en especie o en dinero, sean donados por entidades oficiales del orden nacional, internacional o de la empresa pública o privada.
- b. Los dineros obtenidos mediante actividades realizadas por los miembros de la Fundación o por donaciones.
- c. Los aportes en dinero o en especie recaudados por contribuciones cuotas o multas.
- d. Los productos de la mano de obra de los asociados y/o de las actividades intelectuales, que los miembros de la Fundación proporcionaren, una vez que la Junta Directiva, los acepte y los apruebe, como parte integrante del patrimonio.
- e. Los aportes en especie o en dinero, que los asociados hagan en forma voluntaria o las cuotas que llegaren a imponérsele luego de la aprobación en la Junta Directiva en forma ordinaria o extraordinariamente.
- f. Los frutos o rendimientos que todos los bienes anteriormente enumerados, llegaren a producir.

**PARAGRAFO 1.-** El Consejo de Fundadores a solicitud de uno o varios de sus integrantes, considerará y aprobara la aceptación o rechazo de cualquier clase de bien o ayuda que a juicio del o de los peticionarios, comprometa la Fundación, - discrimine a sus asociados o vaya solamente en interés de unos pocos o en detrimento de los demás miembros del grupo, lesione sus principios éticos o morales u ofenda su dignidad o le reste autonomía.

**PARAGRAFO 2.-** Todos los fondos serán controlados y revisados por el Revisor Fiscal de la Fundación, quien podrá requerir ante la autoridad competente a las personas responsables para que rindan cuentas, sobre el manejo de los dineros bienes de la Fundación.

**PARAGRAFO 3.-** Los dineros que por cualquier concepto se reciban, ingresarán a una cuenta bancaria a nombre de la Fundación que se abrirá con las firmas del Representante Legal y Tesorero.

**PARAGRAFO 4.-** Los fondos y bienes de inventario, que pertenezcan a la Fundación, serán destinados única y exclusivamente a los fines que persigue esta, según lo estipulan los presentes estatutos



CAMARA

DE COMERCIO DE BOGOTÁ

**PARAGRAFO 5.-** Ningún miembro de la Fundación podrá disponer de los bienes de esta, ni a título de préstamo, ni apropiarse. En caso de que incurriere en el hecho, será expulsado automáticamente de la Fundación, independiente de las acciones judiciales que se produzcan contra el asociado, tendientes a la recuperación del bien.

- D.F.*
- 6 DURACION.** La Fundación Hogar "Eterna Juventud" ONG., tendrá un término de duración INDEFINIDO. La terminación sólo puede ser determinada y/o definida por causas legales, por una reforma de los Estatutos, por la voluntad de los fundadores Señores AMANDA PEÑA BERMEO, CAMILO CASTRO MORENO Y MARTHA LUCIA CLAVIUO, o porque la Entidad sea intervenida por alguna Entidad Gubernamental.

## CAPITULO SEGUNDO

### ADMISSION DE LOS ASOCIADOS

- 7 ADMISSION** Podrá ser aceptado como integrante activo de la Fundación Hogar "Eterna Juventud" ONG., todas las personas mayores de cincuenta (50) años, sin distingo de raza, sexo, color, nacionalidad, clase social, política o religión, ideología, cultura, grado de instrucción educación o formación, por su edad limitación física, sicológica o disminución de su capacidad productiva o intelectual, no tenga o haya sido rechazado en su hogar, su medio ambiente social y/o comunitario. No puede ni debe impedirse el ingreso a la Fundación, a quien no este residenciado en el sector sede de la Fundación.

**PARAGRAFO 1.-** La Fundación Hogar "Eterna Juventud" ONG., llevará un control de asociados y en él se anotará: nombre completo y apellido del asociado, edad, estado civil, número de identificación, dirección de su residencia o sitio donde se ubique, número telefónico, nombre de un familiar o acudiente, que puede dar información sobre el abuelo y la firma del asociado o a ruego, si no sabe firmar o no puede hacerlo.

**PARAGRAFO 2.-** Para que exista válidamente la Fundación Hogar "Eterna Juventud" ONG., se requiere que haya un número de integrantes legalmente inscritos activos, no inferior a 25.

**PARAGRAFO 3.-** El abuelo que desee ser miembro de la Fundación, debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, junto con los demás datos generales y someterse a las demás reglas aprobadas para el efecto por el Consejo de Fundadores. La



CAMARA  
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

La Secretaría de la Fundación ingresará al inscrito de asociados y en los listados de la Fundación

## CAPITULO TERCERO

### DE LOS DEBERES Y DERECHOS PARA LOS ASOCIADOS

- 8 OBLIGACIONES.** - Todos y cada uno de los integrantes de la Fundación Hogar "Eterna Juventud" ONG., y los que en el futuro se admiten como asociados, se comprometen a:
- a. Acatar todos y cada uno de los artículos de los presentes Estatutos, las disposiciones del Reglamento Interno, las decisiones de el Consejo de Fundadores y las condiciones de la Junta Directiva y demás autoridades jerárquicas de la Fundación.
  - b. Tener y guardar al máximo y debido respeto por su persona y por la de los demás, teniendo en cuenta que las diferencias surgidas, no desdicen, ni denigran, sino que enriquecen y complementan la relación entre los socios.
  - c. Poner su empeño y buena voluntad, así como sus capacidades físicas, mentales, Intelectuales, artísticas o profesionales al servicio de la Fundación a fin de obtener logros en pro y beneficio de la Fundación y sus asociados.
  - d. Hacer oportunamente los aportes en dinero, trabajo o en especie que sean fijados y aprobados por el Consejo de Fundadores.
  - e. Cuidar que los aportes establecidos sean establecidos en justicia y equidad.
  - f. No generar ni promover distinciones raciales, ni de clase, religión o concepción política.
  - g. Asistir puntualmente a las reuniones o eventos que sean programadas y convocadas en forma oportuna y participar activamente en ellas, siendo solidarios con los demás sin egoismos ni parcialidades.
  - h. Informar oportunamente a la persona indicada, cuando no pueda asistir a una reunión, o si desea designar a alguien que lo represente.
  - i. Velar por el buen nombre de la Fundación y cuidar en forma solidaria por la buena presentación del establecimiento, de su persona en su presentación.
  - j. Colaborar eficazmente en la elaboración de los planes, programas y proyectos de la Fundación, presentando iniciativas y participando decidida y decisivamente en la ejecución de los mismos.
  - k. Denunciar inmediatamente ante la persona indicada o ante el Consejo de Fundadores, cualquier irregularidad en el comportamiento de los asociados, de los directivos o tercera personas que causen o puedan causar daño a la organización.

# REGISTROS



CAMARA  
DE COMERCIO DE BOGOTA

Informar de inmediato a el Consejo de Fundadores o a la persona indicada, cuando por cualquier motivo, reciba o haya de recibir dinero y otros bienes que vayan destinados a la Fundación o pertenezcan a ella.

- m. Poner en conocimiento de las personas indicadas o ante la Junta Directiva, las dudas surgidas por cualquier asunto que fuere tratado dentro del recinto y no fuese entendido, evitar confusiones posteriores con los comentarios que pongan en peligro el buen nombre y la integridad física o moral de los asociados.
  - n. Poner de inmediato en conocimiento de los asociados de la Fundación o de las personas encargadas, los ofrecimientos de apoyo que recibiese a título personal, o de la Fundación en general, para que sea sometido a estudio, y en forma conjunta se somete a la aprobación o improbación del asunto.
9. **DERECHOS** Todos y cada uno de los miembros de la Fundación Hogar "Eterna Juventud" ONG., tienen además de los derechos constitucionales, los siguientes derechos estatutarios:
- a. Gozar de todas las garantías y beneficios que brinda la Fundación, en lo referente a la Atención física, acompañamiento afectivo, recreacional, atención médica, sicológica, emocional y odontológica si se presentare y el reconocimiento por parte de la comunidad.
  - b. La Junta Directiva creará mecanismos de estímulo para los asociados por la cooperación que presten los miembros de la Fundación en los programas que adelante la entidad.
  - c. Participar activamente con voz y voto, en todo tipo de reuniones y deliberaciones que realice la totalidad de los integrantes de la Fundación.
  - d. Los socios podrán convocar junto con las 2/3 parte de los miembros a reuniones ordinarias o extraordinarias, y cuyas decisiones que se tomen en el seno de ellas, se elevarán o inscribirán en actas en su respectivo libro.
  - e. Solicitar en cualquier momento y cuando lo estime necesario, la inspección o revisión de los asociados y/o hacerlo de manera personal.
  - f. Hacer o elevar peticiones respetuosas a las personas que conforman la Junta Directiva de la Fundación.
  - g. Impugnar las decisiones tomadas por el Consejo de Fundadores y solicitar la anulación de reuniones y validez de decisiones que no cumplan los requisitos exigidos por la Ley y estos Estatutos.
  - h. Gozar efectivamente del respeto, aprecio, valoración y reconocimiento por parte de sus compañeros, los directivos y en general la comunidad, en todo tiempo y lugar.



## CAPITULO CUARTO

NATURALEZA, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE  
DIRECCION ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

- 10 ORGANISMOS El organismo principal de la Fundación será el Consejo de Fundadores y el Revisor Fiscal.
- 11 CONSEJO DE FUNDADORES El Consejo de Fundadores, es la máxima autoridad de la Institución. Esta conformada por la reunión de todos sus miembros AMANDA PEÑA BERMEO, CAMILO CASTRO MORENO Y MARTHA LUCIA CLAVIJO, y estará representada por la persona que sea elegida por votación mayoritaria, mediante convocatoria especial, o por la persona que en este momento ejerce en propiedad o por encargo, las funciones de Presidente de la Junta Directiva.
- 12 REUNIONES DE CONSEJO DE FUNDADORES El Consejo de Fundadores se reunirá por derecho propio, en forma ordinaria dos veces por semana, los días martes y viernes de 2:00 a 4:00 pm en la sede de la Fundación.
- 13 CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES DE EL CONSEJO DE FUNDADORES La convocatoria para la reunión ordinaria que llegare a efectuarse en lugar diferente al acostumbrado, la hará el Consejo de Fundadores a través del Representante Legal Ejecutivo y Secretaria, con quince (15) días de antelación a fecha en que ha de celebrarse, señalando la hora de iniciación y el orden del día, aunque éste varíe en el transcurso de la reunión y por determinación de el Consejo de Fundadores o el desarrollo de la reunión.
- PARA UNICO Para poder convocar a reunión ordinaria en un sitio diferente a la ubicación de la Sede actualmente, deberá en primer lugar analizarse el tema por el Consejo de Fundadores, someterse a votación y aprobarse por unanimidad y luego informar de dicha aprobación a el Consejo de Fundadores quien en última instancia votará por mayoría calificada, la decisión de efectuar la reunión en un sitio fuera de la Sede. De la autorización hecha por la Junta Directiva se elevará a un acta, que se inscribirá en el correspondiente libro.
- 14 DE LAS SESIONES El consejo de Fundadores de la Fundación Hogar "Eterna Juventud", tendrá sus sesiones de dos clases;
- ORDINARIAS Las convocadas o acordadas semanalmente dentro del calendario de trabajo semanal.



CAMARA  
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

**EXTRAORDINARIAS** Las que se efectúen en fecha diferente a las fijadas en el calendario corriente o normal y solamente se tratará en ellas el temario para el que fueren citados o convocados constituirá quorum reglamentario, la asistencia de la mitad más uno de los miembros asociados y las determinaciones que se tomen en dicha reunión, serán de carácter obligatorio para todos los miembros de la fundación.

**PARAGRAFO 1** Para hacer la convocatoria a la Junta Directiva de la reunión Extraordinaria, habrá de hacerse con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la misma; y en dicha convocatoria, se mencionará el objeto de la reunión. Podrá convocar el Fiscal y/o las personas o socios interesados en el asunto a debatir. De lo acordado en la Sesión, se levantará un acta.

**PARAGRAFO 2** No obstante lo anterior, el Consejo de Fundadores podrá en cualquier momento y lugar, constituirse en Consejo Extraordinario, si las circunstancias lo requieren y sin que sea necesario la convocatoria previa y expresa, cuando se hallen todos los socios presentes o al menos un 80% o mayoría calificada de los mismos.

**15 QUORUM DE LAS REUNIONES DE EL CONSEJO DE FUNDADORES** Para poder deliberar, la reunión de el Consejo de Fundadores, podrá contar al menos con la presencia de la mitad más uno, de sus miembros activos y legalmente inscritos. Pero para poder decidir, requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes en la reunión, a no ser que por disposición legal o estatutaria, se exija una mayoría especial o calificada, que equivaldrá al 75% del total de los asociados inscritos y activos.

**16 ACTAS** De todo lo tratado y aprobado en cada reunión, la Secretaría General, levantará un ACTA, que debe contener el nombre de la Fundación, una síntesis clara de lo debatido y los puntos concretos que se aprobaron y porque mayoría. Así levantada deberá ser suscrita por quien presidió la reunión y por quien actuó como Secretaria de la misma, con el fin que de su contenido sea leído y aprobado en la siguiente reunión; pero de las correcciones y aclaraciones, se dejará constancia expresa y por escrito.

**PARAGRAFO 1** En caso de que un miembro de la Fundación sea destituido por mala conducta y a su salida se lleve consigo documentación de la entidad, que pueda utilizar en nombre de la Fundación y en beneficio personal o de terceros, elevando actas que contengan decisiones supuestamente tomadas por el Consejo de Fundadores, tales actas carecerán de validez y por tanto son nulas de toda nulidad, por lo que la entidad no se responsabiliza de los compromisos o negocios que el ex asociado pueda o intente llevar a cabo con la mencionada documentación.



\* 2 0 0 9 2 0 2 \*



**PÁRAGRAFO 2** En caso de presentarse un caso así, el Presidente y Secretaria, deben a la salida del ex socio, elevar un acta e inscribirla en el correspondiente libro, que debe contener la declaración de nulidad de los actos posteriores a la salida del ex socio y presentarla ante la Cámara de Comercio y las Entidades de Control y Vigilancia de la Fundación. Su omisión, es causal de mala conducta y destitución

**17 FUNCIONES DEL EL CONSEJO DE FUNDADORES** A el Consejo de Fundadores se le atribuye entre otras las siguientes funciones:

- a. Aprobar y determinar la creación de sedes o filiales de la Fundación, según lo contemplado en el Art. 3 de los presentes Estatutos.
- b. Decidir la aceptación de nuevos ingresos de miembros de la Fundación, según se preseptua en el Art. 8 de este Régimen Estatutario.
- c. Decidir, definir y/o discutir y aprobar los aportes en dinero o en especie, cuando las circunstancias lo demanden y de acuerdo a la capacidad económica del afiliado.
- d. Analizar los procesos disciplinarios que ameriten sanción, suspensión o expulsión de los Asociados y aquellos casos en los que este último solicite su retiro temporal o definitivo ó su reintegro, con el fin de poder tomar una decisión en justicia y en equidad, según lo contemplado en los Art. 8, 9, 10 y 11 de los presentes Estatutos y sus respectivos párrafos.
- e. Estudiar y decidir las solicitudes verbales o escritas presentadas por los asociados.
- f. Estudiar, aceptar, o rechazar los poderes dados y presentados por los asociados, para que sus parientes o amigos, los representen en una u otra reunión, según lo establecido.
- g. Deliberar, decidir y votar sobre cualquier REFORMA que se haga en estos Estatutos, y/o sobre la FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de esta Fundación, conforme se perpetúe en los artículos subsiguientes.
- h. Nombrar los dignatarios y funcionarios para los cargos y funciones a los que se refieren los artículos 15 y sus correspondientes numerales de los Estatutos.
- i. Revocar el mandato otorgado a sus dignatarios y funcionarios luego de comprobarse la falta en que incurrieron es grave, lesiona los intereses éticos, morales o económicos, los principios rectores de la Fundación, sus Estatutos o las Leyes vigentes al momento de la comisión de la infracción.
- j. Examinar, analizar, aprobar o improbar el contenido de las ACTAS a las que hace referencia el Artículo 16 de esta normatividad estatutaria.
- k. Estudiar, proponer, promover, analizar, discutir y aprobar o improbar los proyectos, que se presenten para el desempeño y desarrollo de la institución.
- l. Examinar, estudiar, discutir, aprobar o rechazar el informe contenido en los libros de Actas y Contabilidad, y en los informes que sus funcionarios y dignatarios presenten.
- m. Aprobar y/o ordenar los gastos que superen la cuantía cien mil pesos M/L (\$100.000.00) y autorizar al Representante legal, para celebrar contratos y/o convenios a nombre de la Fundación, cuyo monto sea superior a dicha cantidad.

# REGISTROS



- a. Tal autorización debe ser expresada y motivada y elevada a un acta que deberá ser inscrita en el libro correspondiente.
- b. Tomar las decisiones y determinaciones necesarias que garanticen el cabal cumplimiento de los presentes Estatutos.
- c. Colaborar efectiva y oportunamente con los aportes y el apoyo necesario a sus dignatarios a fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad y el logro de sus proyectos en beneficio de todos su asociados.
- d. Cumplir en general todas las demás funciones que la ley y los Estatutos en materia de Fundaciones le asignen.

**18 NATURALEZA Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA** La Junta Directiva es la instancia administrativa y ejecutiva de la Fundación quien estará compuesto por cuatro personas Comisionado (4)

Amanda Peña Bermeo, c.c. 26.571.289 domiciliada en Bogotá, Departamento Cundinamarca

Camilo Castro Moreno, c.c. 11.519.266, domiciliado en Bogotá Departamento Cundinamarca

Martha Lucia Clavijo Bueno, c.c. 41.741.756 domiciliada en Bogotá Departamento Cundinamarca

Enrique Rodriguez, C.C. 19.067.508, domiciliado en Bogotá Departamento Cundinamarca

Novedad  
MOTD

**19 PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA** Los dignatarios de la Junta Directiva serán elegidos para un periodo de tres (3) años pudiendo ser reelegidos para el periodo subsiguiente inmediato, pero sin que pueda permanecer por más de dos periodos consecutivos en el ejercicio de su cargo. (3)

**PARAGRAFO 1** Si por alguna razón se elige a algún dignatario en reemplazo de otro a quien le faltaba tiempo para terminar su periodo el elegido lo será sólo para el tiempo restante, más no es impedimento para que sea elegido para el siguiente periodo.

**PARAGRAFO 2** En caso de que la Junta Directiva en pleno renuncie o abandone el cargo o sea destituido por el Consejo de Fundadores que lo será por el término igual al contemplado en el artículo 17 de los presentes Estatutos. A este procedimiento, le antecede un Acta levantada y aprobada por el Consejo de Fundadores, donde se informe de la situación presentada y se deje sin valor jurídico o base para comprometer la Fundación, las actuaciones o procederes del Junta Directiva así saliente; de ello, debe darse cuenta de inmediato a la Cámara de Comercio y al Ente de Control de la Fundación.

**20 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA** Para que un miembro de esta Fundación pueda ser elegido válidamente como Dignatario de esta Junta Directiva, requiere:

- a. Ser integrante inscrito y activo desde el día de la constitución de la Fundación como tal, y si no, que lleve al menos un término no menor de un (1) año, como socio activo, periodo contado desde la fecha en que fue aprobada su admisión a la Fundación e inscrito su nombre tanto en el libro de actas, como en el Registro de Socios.
- B. No haber sido sancionado o suspendido por el Consejo de Fundadores, ni por otra instancia con funciones para ello, ni por el Ente que controla esta institución, ni la



CAMARA  
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

- ley, y tampoco que pese sobre el candidato, proceso judicial, investigación o sentencia.
- c. No haberse ausentado de la Institución por un lapso superior a un (1) mes, salvo que lo haya sido por fuerza mayor o caso fortuito y/o, que habiéndolo estado su reintegro a la institución, tenga un lapso de permanencia continua de un (1) año.
  - d. Que haya cumplido a cabalidad estos Estatutos y las leyes.
  - e. Que tenga aprecio y aceptación entre sus compañeros de institución.
  - f. No ser pariente de alguno de los integrantes de la Junta Directiva, dentro del primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y hasta el cuarto grado civil.
  - g. Ser documentado, colombiano, saber leer y escribir y poder expresarse medianamente.
  - h. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios.
  - i. Ser capaz civilmente.
  - j. No ser miembro de Junta Directiva alguna de Junta de Acción Comunal, u otra institución en su mismo sector, con carácter similar a la que va ha pertenecer.
  - k. Y las demás que la Ley y la Constitución le confieran.

**21 REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA** La Junta Directiva, se reunirá en forma ordinaria, cada treinta días; y extraordinariamente, por resolución del mismo organismo en cualquier momento, siempre y cuando se haga legalmente y en forma oportuna la convocatoria.

**PARAGRAFO** La convocatoria para la reunión ordinaria de la Junta Directiva, la hará el Representante Legal o el que haga sus veces, con un anticipo mínimo de cinco (5) días; y otra para la reunión extraordinaria, la podrá hacer válidamente, un mínimo de las 2/3 partes del número de asambleístas y/o dos integrantes de la Junta Directiva, señalando claramente el tema a tratar. No podrá ventilarse válidamente otro asunto. De lo que se discuta y apruebe en tal reunión ya sea ordinaria o extraordinaria, se levantará una Acta, que deberá cumplir los requisitos preceptuados en el Artículo 16 de estos Estatutos.

COM

**22 QUORUM PARA LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA** Para que la Junta Directiva pueda deliberar válidamente, deberán estar presentes al menos cuatro (4) de sus integrantes. Para decidir, tendría que darse una votación de la mitad más uno de los asistentes.

**23 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA** Además de las funciones que la Ley y estos Estatutos determinen y que no estén reservadas exclusivamente a ninguna otra instancia de la Asociación la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

- 1 Expedir el Reglamento Interno de la Fundación y el propio Junta Directiva y someterlo a la aprobación de el Consejo de Fundadores.
- 2 Ejecutar y desarrollar los planes y programas presentados y aprobados por el Consejo de Fundadores.

# REGISTROS



Nombrar los comités de trabajo que estime convenientes para el desarrollo de los planes y programas trazados por la Junta Directiva y aprobados por el Consejo de Fundadores.

- 4 Llevar a cabo a través de los comités de trabajo las actividades culturales y de promoción social, tendientes a lograr el bienestar de los adulto mayor.
- 5 Estudiar el presupuesto de gastos y proyectos a desarrollar durante el año, que debe ser presentado por el Tesorero de la Fundación y aprobado en primera instancia por la Junta Directiva en pleno, para luego ser presentado ante el Consejo de Fundadores para su aprobación final.
- 6 Buscar el apoyo de las diferentes entidades ya de carácter privado o público, que otorguen ayuda económica, para desarrollar los programas de la entidad.
- 7 Ejecutar y hacer cumplir las determinaciones tomadas válidamente por el Consejo de Fundadores.
- 8 Presentar propuestas de administración, dirección y ejecución ante el Consejo de Fundadores, para que ella acepte, reforme o rechace.
- 9 Presentar los planes y programas así como organismos elaborados con participación de los socios o como organismos de dirección a fin de someterlos a consideración de el Consejo de Fundadores, para que esta los apruebe o los rechace.
- 10 Rendir informes de su gestión, dentro de la reunión trimestral ordinaria, ante el Consejo de Fundadores, ó si la misma se reúne de manera extraordinaria y solicita de manera expresa, ó lo incluye dentro del temario a tratar.
- 11 Aprobar y/o autorizar gastos e inversiones, cuya cuantía oscile entre DIEZ MIL PESOS (\$10.000.oo) M/L hasta CIEN MIL PESOS (\$100.000.oo) M/L *ZFLH*

## 24 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y A LA VEZ PRESIDENTE *ZFLH*

- ZFLH*
- Representar a la Fundación como Representante legal y Presidente de esta.
- a. Representar a la Fundación ante las respectivas entidades que lo soliciten.
  - b. Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva el informe de las labores desarrolladas y/o a desarrollar.
  - c. Firmar los cheques junto con el Tesorero y el Fiscal, de los pagos autorizados por la Junta Directiva.
  - d. Nombrar y/o confirmar los miembros de las comisiones de trabajo.
  - e. Celebrar contratos, hasta por la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.oo) M/L., para el desarrollo de los fines de la fundación, previa autorización de La Junta Directiva. Para contratos mayores a la suma anotada, deberá contar con la aprobación de el Consejo de Fundadores. *ZFLH*
  - f. Velar por el buen funcionamiento de la Entidad, el cumplimiento cabal de sus Estatutos.
  - g. Coordinar las actividades de la Fundación y la Junta Directiva.
  - h. Presentar proyectos con las diferentes entidades, que beneficien los miembros de la Fundación.

# REGISTROS



- i. Presentar informes trimestrales, y de semestre o fin de año de las actividades de la Fundación.
- j. Convocar los miembros de la Junta Directiva o de la Fundación para las reuniones ordinarias o extraordinarias que programen durante el año.
- k. Elaborar el cronograma de actividades durante el año de la Fundación.
- Todas las que la Ley, la Constitución y estos Estatutos le confieran en beneficio de la Fundación y todos sus asociados.

FRM

## 25 REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE LEGAL Y A LA VEZ PRESIDENTE

Además de los requisitos de Ley y los Constitucionales, serán los exigidos y establecidos en el Artículo 18 de los presentes Estatutos.

## 26 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE EN CASO DE SER NOMBRADO

- a. Reemplazar en ausencias temporales o definitivas a la Representante Legal de la Fundación.
- b. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva, para el o la buena marcha de la Fundación.
- c. Coordinar los diferentes comités de trabajo, creados para el desarrollo de las Actividades de la Fundación.
- d. Presentar informe sobre el desempeño de cada uno de ellos, ante la Junta Directiva y el Consejo de Fundadores de la Fundación.
- e. Las demás que le fije la Junta Directiva y el Consejo de Fundadores.

## 27 NATURALEZA Y FUNCIONES DEL TESORERO

Habrá un dignatario de la Junta Directiva, encargado del manejo y control de los recursos físicos y monetarios de la Fundación, que será elegido en la forma y para el período que se establece en el Artículo 16 a 18 de los presentes Estatutos, y tendrá entre otras, las siguientes funciones específicas:

- a. Llevar la contabilidad de la Fundación.
- b. Suscribir conjuntamente con el Representante Legal, las cuentas corrientes, bancarias y de ahorro, que se abren en nombre de la Fundación Hogar "Eterna Juventud" ONG.
- c. Recibir y contabilizar todo tipo de aportes que hagan los miembros de la Fundación, beneficiadores o terceras personas a la entidad, ya sea las ordenadas y aprobadas por el Consejo de Fundadores, o el producto de donaciones y/o las obligaciones contraídas por la Fundación.
- d. Enviar oportunamente a la Junta Directiva y el Consejo de Fundadores, las propuestas y proyectos de manejo de inversión de los recursos, para la consideración y aprobación por parte de las dos instancias organizativas y administrativas.
- e. Refrendar y ejecutar los gastos de inversión que apruebe y ordene tanto el Consejo de Fundadores, como la Junta Directiva.
- f. Presentar oportunamente los informes correspondientes ante el Consejo de Fundadores o ante la Junta Directiva, según sea el caso.

# REGISTROS



CAMARA  
DE COMERCIO DE BOGOTA

Adquirir una póliza de manejo, la que será pagada con los fondos de la Fundación. La cuantía la fijará el Consejo de Fundadores según informe previo presentado por la Junta Directiva.

- h. Realizar los pagos autorizados, sujetándose al presupuesto aprobado por el Consejo de Fundadores y Normas Estatutarias.
- i. Llevar las cuentas de la Fundación, registrando el día, en los libros de contabilidad, elaborar y conservar documentos de control.
- j. Elaborar los informes mensual, trimestral y los balances semestral y anual, consolidados, para que la Junta Directiva los analice y estudie y los presente a el Consejo de Fundadores para su aprobación.
- k. Presentar los libros, soportes y toda documentación que respalte, inversiones, gastos y demás, cuando uno o varios miembros de la Fundación así lo soliciten.
- l. Recibir donaciones y auxilios de las diferentes entidades públicas o privadas; en el caso de las últimas, debe haber previo análisis y aprobación de el Consejo de Fundadores.
- m. Estudiar y presentar el presupuesto de gastos anual y entregar oportunamente su concepto.

**PARAGRAFO** Queda absolutamente prohibido al Tesorero, tener en sus manos o de terceros o en cuentas bancarias personales, los dineros de la Fundación y/o negociar con ellos.

- 28 **EL SECRETARIO** Habrá igualmente un (a) Secretario (a) General, que integrará con voz y voto la Junta Directiva, y por ende dicho funcionario (a) será elegido (a) en la forma y para el periodo de dispongan en los Artículos 16 a 21 de los presentes Estatutos.

Desempeñará sus funciones propias de su cargo, tanto para el Consejo de Fundadores, como para la Junta Directiva, funciones que serán entre otras, las siguientes:

- a. Levantar las actas de la reuniones, en la forma oportunidad señaladas en el Artículo 16 de estos Estatutos.
- b. Llevar el libro de registro de los miembros de la Fundación admitidos o reintegrados, tal como lo dispone el Artículo 7 de estos Estatutos.
- c. Preparar las convocatorias, para las reuniones ordinarias o extraordinarias de el Consejo de Fundadores, o de la Junta Directiva y entregarlas oportunamente.
- d. Suscribir con quien presida las reuniones de una u otra instancia, el acta correspondiente a lo que se debatió y aprobó en tal reunión.
- e. Suscribir con el Representante Legal de la Asociación, el texto completo de estos estatutos o de cada una de sus Reformas antes de ser radicado para su aprobación, en la entidad correspondiente.
- f. Llamar a lista y verificar el quórum constatando la presencia personal de un familiar o acudiente del adulto mayor, antes de comenzar cualquier reunión y

# REGISTROS



\* 2 0 0 9 1 9 6 \*



CAMARA  
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

cuando se proceda a hacer la votación, a fin de precisar el quorum deliberatorio o decisorio, según sea el caso.

- g. Recibir hasta la hora establecida con antelación y rechazar las entregas fuera de tiempo.
- h. Llevar los libros de actas de el Consejo de Fundadores y de Junta Directiva.
- i. Mantener el Archivo General de la Fundación y llevar una lista alfabética de los miembros de la Fundación, en la que debe registrarse aparte de los generales la Ley, su dirección, número telefónico, enfermedades, ocupación, oficio, etc., además el nombre del acudiente.
- j. Firmar conjuntamente con el Representante Legal, la correspondencia y documentos que se produzcan.
- k. Colaborar con el Representante Legal en la elaboración de informes y dar la lectura de los mismos ante el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.
- l. Las demás que le señale la Constitución y la Ley y estos Estatutos que sean atinentes a su cargo.

29 VOCAL. Con esta denominación se distinguirá a las personas que no sólo tienen la calidad de miembros activos de la Fundación, sino que por sus condiciones, buen juicio y ecuanimidad de criterio, está capacitado para servir de vocero de los miembros de la Fundación representando los intereses de la persona y el grupo, ante el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva. Para esta actuación, especialmente frente a el Consejo de Fundadores, deberá tener autorización expresa, ya sea del miembro que desea que lo represente o de la Junta Directiva. Como el Vocal es un integrante de la Junta Directiva, debe reunir los requisitos preceptuados para ello por estos Estatutos. Además de los deberes establecidos por la Constitución y las Leyes, el Vocal está obligado a ejercer las siguientes funciones:

- a. Supervisar las tareas que los diferentes comités de trabajo han de realizar
- b. Colaborar con la planificación y ubicación de necesidades prioritarias, haciendo de ello un informe que elaborará y pasará oportunamente a la Junta Directiva, del cual se basará y planificará las tareas a realizar cada año.

30 EL REVISOR FISCAL. Aunque no forma parte de la Junta Directiva, habrá un miembro de la Fundación, que teniendo capacidades y conocimientos básicos en cuestiones contables, buen criterio y sentido de la equidad y del equilibrio, así como poder de decisión, desempeñe la función de fiscalización respecto al manejo, distribución inversión y efectividad de los recursos físicos y monetarios, que componen el patrimonio de la Fundación y la de investigación y acusación de los dignatarios, que no cumplan a cabalidad las funciones del cargo para el que fueron elegidos, los códigos de ética y alta moral, o las normas legales a que están obligados todos y cada uno de los socios. El asiste a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero no voto, y tendrá acceso especial a los libros, documentos de la Fundación.

# REGISTROS



\* 2 0 0 9 1 9 5 \*



CAMARA

DE COMERCIO DE BOGOTÁ

ELECCION DEL REVISOR FISCAL, podrá recaer como se dijo en un miembro de la Fundación, debidamente inscrito, siguiendo los requisitos presentados por los Estatutos. Esta elección se hará por mayoría absoluta de el Consejo de Fundadores, luego de escuchar el informe de la Junta Directiva.

**PROCEDIMIENTO** El aspirante deberá presentar al Junta Directiva su hoja de vida, luego de someterse a una entrevista personal ante el mismo. La Representante Legal deberá presentar un informe ante el Consejo de Fundadores, instancia que decidirá el nombramiento. De esta decisión se elevará un acta y se registrará en el libro correspondiente y ante la Cámara de Comercio.

**PARAGRAFO 1** No podrán ser elegidos para el cargo de Revisor Fiscal:

- a. Las personas que habiendo terminado su período en la Junta Directiva, se postulen para el siguiente período como Revisores Fiscales.
- b. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil ó segundo de afinidad, sean conocidos o amigos personales de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la Fundación.
- c. Quienes desempeñen en la Fundación o filial, cualquier otro cargo.
- d. Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma Fundación, ni en sus filiales, ningún otro cargo durante el período respectivo.

**PARAGRAFO 2 DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL.**

**DEBERES** El dictamen del Revisor Fiscal, deberá expresar por lo menos:

- a. Si ha obtenido y seguido el procedimiento necesarios para cumplir su función.
- b. Si en el curso de la investigación y revisión, se ha obtenido y seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas.
- c. Si la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de el Consejo de Fundadores o Junta Directiva.
- d. Si el balance y el Estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros, y si en su opinión el primero se presenta en forma fidedigna, de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, las respectiva situación financiera al revisar el período revisado y el segundo, refleja el resultado de las operaciones en dicho período.
- e. Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

**PARAGRAGO 3** El informe del Revisor Fiscal a el Consejo de Fundadores o Junta Directiva, deberá expresar:

- a. Si los actos de los administradores de la Fundación se ajustan a los Estatutos y a las ordenes o instrucciones de el Consejo de Fundadores.

# REGISTROS



\* 2 0 0 9 1 9 4 \*



Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro, se llevan y se conservan debidamente

- c. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes que estén en poder de la Fundación.

## DERECHOS DEL REVISOR FISCAL

- Tendrá derecho a:
- a. Intervenir en las deliberaciones de la Junta Directiva y nombrar sus auxiliares cuando los necesite.
  - b. Intervenir en las reuniones de la Junta Directiva, aunque sin derecho a voto, cuando se sea citado a estas. Tendrá así mismo derecho a inspeccionar en cualquier momento, los libros de contabilidad, libros, actas, correspondencia comprobantes de las cuentas y demás papeles de la sociedad.

TPP

## OBLIGACIONES

- El Revisor Fiscal estará obligado a:
- a. Responder de los perjuicios que ocasione a la Fundación, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.
  - b. El Revisor Fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la Junta Directiva, informes con tales inexactitudes, incurirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de Revisor Fiscal.
  - c. Guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su función.

## SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

- a. Contribuir y vigilar el buen empleo de los fondos de la Fundación.
- b. Visar los documentos de Tesorería y firmar los cheques junto con el Representante Legal y el Tesorero de la Fundación.
- c. Denunciar cualquier anomalía en el manejo de los fondos y bienes de la Fundación.
- d. Exigir el cumplimiento estricto de los planes y proyectos así como la ejecución de las asignaciones económicas planteadas por la Fundación.
- e. Rendir a el Consejo de Fundadores un informe de sus actividades.
- f. Vigilar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, por parte de la Junta Directiva y de los asociados.
- g. Y las demás que la Ley, la Constitución y el Consejo de Fundadores le determine.

## 32 EL COORDINADOR GENERAL

Formará parte de la Junta Directiva, será elegido mediante concepto previo del Consejo de Fundadores y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener una mediana educación.
- b. Experiencia y amplios conocimientos en el ramo.
- c. Haber realizado obras, gestiones y prestado sus servicios en pro de la Fundación, con una antelación no menor de tres años continuos.



a. Presentar proyectos de trabajo, para realizar en la Fundación que apoyen y permitan el desarrollo y avance de la misma.

33 PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION La Junta Directiva analizará la hoja de vida del candidato y le hará una entrevista luego emitirá un concepto, que someterá a la aprobación de el Consejo de Fundadores, quien aprobará la elección, por mayoría calificada y ordenará elevar a acta dicho nombramiento, inscribiéndolo en el libro correspondiente y ante la Cámara de Comercio.

Para desempeñar este cargo, el Coordinador General, deberá reunir además de los requisitos especiales, los mismos requisitos exigidos por el Artículo 20 de estos Estatutos.

Además de los derechos legales a que accede, el Coordinador General se le asignan las siguientes funciones:

- a. Coordinar las diferentes reuniones y actividades que programe la Fundación dentro y fuera de su sede.
- b. Colaborar activamente con la Junta Directiva y el Consejo de Fundadores, para el buen desarrollo de los programas de la Fundación y el logro de sus metas propuestas
- c. Analizar conjuntamente la correspondencia, los informes y documentos, que lleguen o provengan de la Fundación.
- d. Redactar la correspondencia, los conceptos o solicitudes que eleve la Fundación ante las diferentes entidades.
- e. Coordinar los encuentros, las salidas, la recreación que planee la Fundación , ya sea de carácter interinstitucional gremial o entre sus propios miembros.
- f. Estar atento a resolver las inquietudes de origen individual de todos y cada uno de los miembros
- g. Estar atento a resolver las inquietudes de origen individual de todos y cada uno de los miembros de la Fundación y trasladarlas a el Consejo de Fundadores, tratando de buscar la solución al problema que se presente.
- h. Coordinar la elaboración y ejecución de los planes y proyectos de la Fundación por cada año.
- i. Rendir un informe de sus actividades.

Y las demás que la Constitución, la Ley o la Fundación por intermedio del Consejo de Fundadores le asigne, según las necesidades de la misma.



## CAPITULO QUINTO

### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

**DISOLUCION** La Fundación Hogar "Eterna Juventud" ONG., se disolverá por las siguientes causas:

1. Decisión de el Consejo de Fundadores, tomada en reunión ordinaria o extraordinaria, en la que estén presentes, el 95% de los miembros activos y cuya decisión está respaldada por el 90% de estos deliberantes presentes.
2. Orden de autoridad competente, basada en causales legales.
3. Por imposibilidad de desarrollar los objetivos de la Fundación.
4. Por reducción del número de asociados a menos de lo requerido en la Ley.

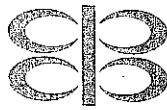
**PARAGRAFO 1** La disolución así adoptada y/o ordenada, suspende toda actividad de la Fundación, hasta que se posean a ejercer como tal (es) el (los) liquidadores.

**PARAGRAFO 2** En la misma reunión o Consejo de Fundadores, en el que se apruebe la decisión final de disolver y liquidar la Fundación, se establecerá que el destino final del patrimonio neto que le quedare después de realizar los correspondientes pagos, retenciones y descuentos, será la misma Institución, por ante sus miembros más necesitados, a quienes se les repartirá, en cuotas iguales hasta agotar completamente el patrimonio.

**34 LIQUIDACION** Durante el período de la liquidación de el Consejo de Fundadores de la Fundación, se reunirá, en las formas indicadas en los presentes Estatutos, para sus sesiones ordinarias. Así mismo se seguirá el procedimiento indicado en estos, cuando sea convocada por los liquidadores, el Revisor Fiscal o en Ente de Control, conforme a las reglas fenerales.

**PARAGRAFO 1 PROCEDIMIENTO** Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de el Consejo de Fundadores o Junta Directiva, estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria.

**PARAGRAFO 2 NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES** El Consejo de Fundadores deberá nombrar el (los) liquidador (es) mediante una terna de postulados, presentada por la Junta Directiva con una antelación de tres (3) días a la fecha de convocatoria, lista que será entregada a la Secretaría, quien en la sesión procederá a leer sus nombres y hojas de vida. La elección del liquidador se hará con el voto de la mayoría calificada. El nombramiento se elevará a acta y se inscribirá en



CAMARA  
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

el respectivo libro y ante la Cámara de Comercio o el Ente de Control de la Institución. Mientras no se haga el registro del (los) Liquidadores actuarán como tales, las personas que figuren inscritas, como miembros de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO 3** No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá hacerse la liquidación directamente por los asociados mismos si estos así lo acuerdan unánimemente.

**PARAGRAFO 4 PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION** El liquidador nombrado, deberá informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la Fundación, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio de la Fundación y que se fije en lugar visible o en la Secretaría de la Institución.

El liquidador deberá solicitar a el Consejo de Fundadores la aprobación del inventario del patrimonio y los balances correspondientes. Si no fuere aprobado, procederá a solicitar la aprobación de la Oficina de Control, quien deberá expedir una Resolución a su concepto, que deberá publicarse en un Diario de circulación en el lugar del domicilio de la Fundación.

**PARAGRAFO 5** El inventario incluirá, además de la relación pormenorizada de los distintos activos sociales, la de todas las obligaciones de la sociedad, con especificación de la prelación u orden legal de su pago, inclusive de las que solo pueden afectar eventualmente su patrimonio, como las condicionales, las litigiosas, las fianzas, los avales, etc.

Este inventario deberá ser autorizado por un Contador Público si el Revisor Fiscal no lo hace, y deberá ser presentado personalmente por el Representante Legal.

**PARAGRAFO 6** De dicho inventario, se ordenará correr traslado común a los miembros de la Fundación y a los Acreedores de la misma por un término de diez (10) días hábiles, el traslado se surtirá en la Secretaría y tanto los asociados, como los Acreedores podrán objetarlo por falsedad, inexactitud o error grave. Las objeciones se tramitarán como incidentes y si prosperan, el Jefe de la Oficina de Control, ordenará, las rectificaciones del caso.

**35 DISPOSICIONES GENERALES** El Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, tendrán y ejecutarán sus reuniones y de más actos programados por esta Fundación, las que deberán llevarse a cabo preferiblemente en su Sede, salvo las que se programen en conjunto fuera de la misma como es el caso de las actividades culturales, integracionales o paseos.

**36. DISPOSICIONES VARIAS** Lo que pertenece a la Fundación, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los socios que componen y recíprocamente las deudas

# REGISTROS



La Institución, no dan derecho para demandar en todo o en parte a ninguno de los socios que componen la Fundación, ni dan acción sobre los bienes de ellos, sino sobre los bienes de la Fundación si los tuviere.

**PARAgraFO** Los actos del Representante Legal de la Fundación en cuanto no excedan de los límites estipulados en estos Estatutos, son actos de la Fundación, pero si exceden de lo estipulado por culpa o dolo, sólo el y nadie más que él, responderá personalmente por sus excesos.

37. Los Estatutos de esta Fundación, tienen fuerza obligatoria sobre la misma, y los socios están obligados obedecerlos, bajo las penas que los mismos estatutos impongan y/o siguiendo el procedimiento estipulado en los presentes Estatutos la Ley determine su procedimiento a seguir.
- 38 La Fundadora nombrará una Junta Directiva, la cual podrá ser cambiada a su Discreción cada vez que lo estime conveniente.

**ARTICULO TRANSITORIO:** Para el primer periodo que comienza el Fundador nombra la siguiente Junta Directiva:

J. P. B.  
AMANDA PEÑA BERMEO  
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA

C.C. 26.571.289

CAMILO CASTRO  
TESORERO  
C.C. 11.519.266

MARÍA LUCÍA CLAVIJO  
SECRETARIA  
C.C. 41.741.756

ENRIQUE RODRIGUEZ  
VOCAL  
C.C. 19.067.508

NHOJD  
GT

Quienes aceptan los cargos a satisfacción

# REGISTROS



CAMARA  
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Los presentes ESTATUTOS elaborados con destino a la Fundación Hogar "Eterna Juventud" ONG., con Sede Principal en la Localidad de Suba en la calle 151B No. 114H-56 de esta ciudad quedaron aprobados en reunión del 10 de noviembre de 2003, Según acta de la misma fecha, en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, con la asistencia y por menores allí consignados. En constancia se firman los presentes Estatutos por el Representante Legal y Secretario de la Fundación a 1 de enero de 2004

*P.B.*  
AMANDA PEÑA BERMEO  
REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. 26.571.289

*M.L.C.*  
MARTHA LUCIA CLAVIJO  
SECRETARIA  
C.C. 41.741.756